



Consejo Superior



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

ACUERDO NÚMERO 018 (10 de abril de 2023)

Por medio del cual se reglamentan los requisitos y funciones de los cargos de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subdirector de la Sección de Sistemas de Información, Subdirector de Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, y Subdirector de Sección Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Educación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que la cumbre mundial sobre la sociedad de información propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece que, dentro de sus líneas de acción del Documento WSIS-05/TUNIS/DOC/6(Rev.1)-S de 28 de junio de 2006, el acceso a la información y al conocimiento, *e-learning*, *e-science* y múltiples medios de comunicación constituyen los pilares fundamentales del desarrollo de cualquier sociedad en el mundo, donde se reconoce al concepto de TIC—Tecnologías de la Información y Comunicaciones—como su eje principal.

Que el Banco Mundial dentro de sus lineamientos de fomento al desarrollo global, expresados en el documento DOI 10.3233/GOV-2011-0241, establece que mejorar el acceso a la infraestructura de la información, respaldar la capacidad humana para explorar las TIC y respaldar las aplicaciones de las TIC en una amplia gama de sectores, son las prioridades de financiación para sus estrategias de acción.

Que, a través de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009, el congreso de la república define principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, así como la creación del Ministerio de TIC.

Que el Ministerio de TIC define que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece como pacto transversal a la transformación digital de Colombia, el cual se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible ODS del programa de desarrollo de las Naciones Unidas en materia de educación de calidad, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, paz, justicia e instituciones sólidas, y alianzas para lograr los objetivos. En todos estos objetivos, el papel de las TIC es fundamental y es transversal a ellos.

Que el Plan Departamental de Desarrollo: "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023", en su línea estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, establece que la orientación debe hacerse hacia los objetivos de desarrollo sostenible 9 y 10, apuntando hacia la transformación digital, inclusión digital, y la innovación social y digital.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2032 de la Universidad de Nariño, en su eje estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece como objetivo

estratégico: Fortalecer el sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como un conjunto armónico de organismos, funciones, políticas, estrategias, procesos, prácticas, servicios e infraestructuras, que tiene como propósito diseñar, desarrollar, gestionar e implementar las TIC para el cumplimiento de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo, de control y evaluación; a través de la ejecución de estrategias, programas y proyectos.

Que el Estatuto General de la Universidad, reglamenta en su Capítulo IV, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en el Artículo 69 del Estatuto General de 2019 de la Universidad de Nariño, se definió el Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como el conjunto armónico de organismos, funciones, políticas, estrategias, procesos, prácticas, servicios, infraestructuras de informática y telecomunicaciones que tiene como propósito diseñar, desarrollar, gestionar e implementar las tecnologías de la información y la comunicación para el sistema académico y administrativo de la Universidad.

Que en el Artículo 70 del Estatuto General de 2019 de la Universidad de Nariño, se definió la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una unidad del nivel directivo, responsable de materializar las políticas, planes, estrategias y proyectos del Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Artículo 72, describe la composición de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual está conformada por las siguientes secciones: 1. Sistemas de información. 2. Infraestructura de informática y telecomunicaciones. 3. Tecnologías de la información y la comunicación para la educación.

Que mediante Artículo 73, del Estatuto General de 2019 de la Universidad de Nariño, el Consejo Superior Universitario expedirá el reglamento para el funcionamiento del Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, en el artículo 69 se incorporó el principio de la autonomía universitaria, disponiendo que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. En consecuencia, la administración central lidera la estrategia de construcción participativa de los estatutos y reglamentaciones del *Alma Mater* por una Universidad diversa e inclusiva pensada desde la Región y, consecuente con ésta, las secciones de TIC para la Educación, Sistemas de Información e Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones han identificado necesidades de reorganización funcional y estructural en cumplimiento de los aspectos misionales de la Universidad.

Que el Honorable Consejo Superior, consecuente con la *Carta Magna* sobre el uso de su autonomía, mediante Acuerdo número 054 del 4 de noviembre de 2021, aprueba la planta de personal docente y administrativa de la Universidad de Nariño para la vigencia 2022, donde se realiza los cambios de denominaciones de las secciones y los cargos.

Que según el Acuerdo número 054 del 4 de noviembre de 2021, puntualmente, en el numeral 1.10, se aprueba en la planta de personal docente y administrativa de la Universidad de Nariño, la estructura de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las siguiente composición: Sección de Sistemas de Información, Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Educación.

Que el Acuerdo número 054 del 4 de noviembre de 2021, incorpora el cargo de Director, en cada una de las secciones de la Dirección de TIC, cuya naturaleza corresponde a libre nombramiento; sin embargo, atendiendo la recomendación que al respecto hace el Honorable Consejo Superior, se ajusta la denominación a Subdirector(a) de quienes lideran dichas secciones.

Que de manera respetuosa, se solicita al Honorable Consejo Superior considerar el ajuste propuesto referente a la nueva denominación de los cargos de las secciones adscritas a la Dirección de TIC, en el Acuerdo número 054 del 4 de noviembre de 2021.

Que mediante Oficio AJ0203-2023, el Director Jurídico de la Universidad de Nariño, del 27 de marzo de 2023, precisa que el documento presentado para reglamentar los cargos de libre nombramiento y remoción que conforman la Dirección de TIC y sus secciones adscritas, se encuentra conforme a derecho, igualmente los artículos pactados se encuentran en consonancia con la parte motiva. En ese orden de ideas, el único consejo directivo competente para crear, suprimir o modificar cargos del personal administrativo es el Honorable Consejo Superior, quien deberá realizar el estudio y análisis del proyecto presentado para regular los cargos del personal administrativo de la dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, lo anterior conforme al Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que se presentan para consideración del Honorable Consejo Superior, los requisitos y funciones de los cargos de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subdirector de Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, Subdirector de Sección de Sistemas de Información y Subdirector de Sección de TIC para la Educación.

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo, mediante memorando DPD-DIE- 185 del 29 de marzo de 2023, expidió el concepto de Impacto Presupuestal de los cargos que motivan el presente Acuerdo, de los cuales se concluye que el costo anual de los cargos de quienes lideran las Secciones adscritas a la Dirección de TIC, fueron presupuestados para la presente vigencia, según lo establecido en el Acuerdo de Presupuesto No.052 del 27 de octubre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectoría a petición de los actuales Directores de la Sección de TIC para la Educación, Sección de Sistemas de Información y de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, presenta a consideración el proyecto de acuerdo por el cual se reglamentan los cargos de libre nombramiento y remoción para dichas unidades, en consideración a que el Estatuto General de la Universidad de Nariño (artículos 70 y 72) define la Dirección de TIC y la conformación de sus tres secciones.

Que el Consejo Superior en sesión del 23 de marzo del presente año, analizó la propuesta y consideró pertinente realizar algunos ajustes a la propuesta, así como también la presentación del estudio de viabilidad financiera, entre otros aspectos.

Que una vez realizados los ajustes, mediante el mecanismo de consulta realizado los días comprendidos entre el 30 de marzo y el 10 de abril del año en curso, el Consejo Superior avaló el proyecto presentado; en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1: Reglamentar los requisitos y funciones de los cargos de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subdirector de la Sección de Sistemas de Información, Subdirector de Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, y Subdirector de Sección Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Educación, así

Artículo 2: El Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, está enmarcado dentro de un enfoque de desarrollo organizacional, que fundamenta la información como el paradigma para la toma de decisiones y para ello produce, procesa, almacena y difunde información relevante para el desempeño de las funciones de docencia, investigación, interacción social y apoyo institucional. Este sistema es transversal a las funciones misionales de la Universidad.

Artículo 3: El Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está administrado por una dirección responsable de materializar las políticas, planes, estrategias y proyectos relacionados con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Universidad de Nariño.

Artículo 4: La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, está adscrita a la rectoría, con un director, servidor público de libre nombramiento y remoción designado por el(la) rector(a) y está conformado por:

Composición Dirección TIC

- Sección de Sistemas de Información.
- Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones.
- Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Educación.

Artículo 5. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la cabeza del Sistema; coordina su trabajo con sus secciones adscritas y forma parte de los procesos de toma de decisiones de la Universidad de Nariño. El director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es miembro permanente del Consejo de Administración. Las secciones adscritas al Sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrollan sus labores a través de Profesionales, Técnicos y Monitores, estos últimos siendo estudiantes de la Universidad de Nariño vinculados por convocatorias a través del Sistema de Bienestar Universitario.

Artículo 6. La Sección de Sistemas de Información, se encarga del análisis, diseño, construcción, implementación, integración, escalamiento, soporte, seguridad y mantenimiento del sistema de información integrado de la Universidad de Nariño.

Artículo 7. La Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, se encarga de administrar, gestionar, mantener y modernizar los activos tangibles e intangibles relacionados con TIC de la Universidad de Nariño como soporte sustantivo de las funciones misionales.

Artículo 8. La Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la Educación, se encarga de la formación en competencias digitales y acompañamiento a la comunidad universitaria en el uso y apropiación de TIC para soportar el desarrollo de sus procesos.

Artículo 9. Cada una de las secciones de la Dirección de TIC, contempladas en el Acuerdo número 054 del 4 de noviembre de 2021, contará con un Subdirector (a), cuya naturaleza corresponde a un servidor público de libre nombramiento y remoción designado por el (la) rector(a).

Artículo 10. Autorizar el ajuste de la denominación de los cargos de las secciones de la Dirección de TIC, en el Acuerdo número 054 del 4 de noviembre de 2021, en el sentido de cambiar de Director a Subdirector de quienes lideran dichas secciones.

TÍTULO 2

PERFIL, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Artículo 11. El perfil, los requisitos y las funciones de director(a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son los siguientes:

- **Denominación:** Director(a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Nivel: Directivo
Clasificación: Libre nombramiento y remoción.
Código: 009
Grado: 07
No de Cargos: Uno (1)
Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Cargo del jefe Inmediato: Rector (a) de la Universidad de Nariño.

REQUISITOS:

1. Título de pregrado en áreas afines a las ciencias de la computación, informática o sistemas.
2. Título de maestría o doctorado en áreas afines a las ciencias de la computación, informática o sistemas.
3. Experiencia administrativa mínima de tres (3) años.

FUNCIONES

- a) Garantizar la operación armónica y sinérgica de las secciones adscritas a la Dirección TIC, tomando siempre como valor superior el apoyo decidido al cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad.
- b) Presentar y gestionar proyectos en el ámbito de las TIC que permitan el mejoramiento y actualización de los recursos tecnológicos, así como la permanente capacitación del talento humano, propendiendo por la eficiencia en la prestación del servicio.
- c) Gestionar de forma centralizada la debida y eficiente atención de los requerimientos en el ámbito de las TIC provenientes de las unidades administrativas y la comunidad académica de la Universidad, y requerimientos específicos de entidades externas.
- d) Velar por la ejecución y uso eficiente y transparente de los recursos asignados a la Dirección TIC y sus secciones.
- e) Apoyar los requerimientos de la administración de la Universidad en cuanto a la ejecución de los planes y proyectos de desarrollo institucional.
- f) Contribuir con la formulación de proyectos de modernización tecnológica en pro de conseguir recursos económicos con entidades externas para su financiación.
- g) Participar en los procesos de toma de decisiones relacionadas con TIC en el Consejo de Administración de la Universidad de Nariño.
- h) Asesorar en temas relacionados con TIC al Consejo Superior de la Universidad de Nariño cuando sea requerido.
- i) Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados a la Dirección TIC y sus secciones.
- j) Las que le sean asignadas por su inmediato superior.

TÍTULO 3

PERFILES, REQUISITOS Y FUNCIONES DE SUBDIRECTORES(AS) DE SECCIONES ADSCRITAS

Artículo 12. El (La) Subdirector(a) de la Sección de Sistemas de Información deberá cumplir con el siguiente perfil, requisitos y funciones:

- **Denominación:** Subdirector(a) de la Sección de Sistemas de Información.
- Nivel:** Directivo
- Clasificación:** Libre nombramiento y remoción.
- Código:** 068
- Grado:** 05
- No de Cargos:** Uno (1)
- Dependencia:** Sección de Sistemas de Información.
- Cargo del jefe Inmediato:** Director(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

REQUISITOS

1. Título de pregrado en ingeniería de sistemas, software o computación.
2. Especialización o estudios superiores en el área.
3. Experiencia profesional mínima de dos (2) años.

FUNCIONES

- a) Coordinar y organizar las tareas que se asignan al equipo de analistas funcionales y líderes de proyecto.
- b) Gestionar la portabilidad y actualización de los recursos materiales y de talento humano de manera eficiente.
- c) Definir la arquitectura de las nuevas soluciones y funcionalidades que serán integradas al sistema de información de la Universidad.
- d) Definir y ejecutar una metodología de desarrollo en conjunto con los equipos de trabajo (analistas funcionales, líderes de proyecto y desarrolladores).
- e) Definir un plan estratégico que garantice la disponibilidad, confiabilidad y calidad de los servicios y productos software.
- f) Apropiar soluciones de software de terceros en consonancia con el sistema de información integrado.
- g) Definir los criterios técnicos para el desarrollo de soluciones software que se requieren en la Universidad en consonancia con el sistema de información integrado.
- h) Velar por el estricto cumplimiento de los criterios técnicos definidos para el desarrollo de soluciones software establecidas por la Universidad de Nariño.
- i) Establecer mecanismos para el control de la calidad de los productos software desarrollados para el sistema de información integrado.
- j) Promover la implantación de buenas prácticas y experiencias de desarrollo y producción de software.
- k) Establecer mecanismos de análisis, gestión y evaluación de riesgos en la seguridad del sistema de información integrado.
- l) Las que le sean asignadas por su inmediato superior.

Artículo 13. El (La) Subdirector(a) de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones deberá cumplir con el siguiente perfil, requisitos y funciones:

- **Denominación:** Subdirector(a) de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones.
- Nivel:** Directivo
- Clasificación:** Libre nombramiento y remoción
- Código:** 068
- Grado:** 05
- No de Cargos:** Uno (1)
- Dependencia:** Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones.
- Cargo del jefe Inmediato:** Director(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

REQUISITOS

1. Título de pregrado en ingeniería en áreas afines a las ciencias de la computación o electrónica.
2. Experiencia profesional mínima de dos (2) años.
3. Especialización o estudios superiores en el área.

FUNCIONES

- a) Trazar e implementar las políticas de planeación de los procesos de actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en asuntos de informática y telecomunicaciones.
- b) Facilitar los recursos tecnológicos que requiere la academia y la administración, para garantizar el éxito en el cumplimiento de sus funciones misionales.
- c) Garantizar el buen funcionamiento, el acceso seguro y estable a dichos recursos tecnológicos.
- d) Trazar e implementar las políticas para la planificación y supervisión de las intervenciones en materia de conectividad en la Universidad de Nariño, verificando el correcto funcionamiento en la prestación del servicio.
- e) Trazar e implementar las políticas para procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo con el fin de garantizar su buen funcionamiento; además de las políticas para los procesos de asesoría y asistencia técnica en el manejo, instalación y configuración de hardware y software.

- f) Las que le sean asignadas por su inmediato superior.

Artículo 14. El (La) Subdirector(a) de la Sección de TIC para la Educación deberá cumplir con el siguiente perfil, requisitos y funciones:

- **Denominación:** Subdirector(a) de la Sección de TIC para la Educación.
- Nivel:** Directivo
- Clasificación:** Libre nombramiento y remoción
- Código:** 068
- Grado:** 05
- No de Cargos:** Uno (1)
- Dependencia:** Sección de TIC para la Educación
- Cargo del jefe Inmediato:** Director(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

REQUISITOS

1. Título de pregrado en áreas afines a las ciencias de la computación, informática o sistemas.
2. Experiencia específica en el área mínima de dos (2) años.
3. Acreditar experiencia mínima de un (1) año como capacitador en el uso de TIC en la Educación Superior.

FUNCIONES

- a) Fomentar uso de TIC en los procesos educativos en la Universidad de Nariño.
- b) Velar por el uso responsable y ético de las TIC para la docencia en la Universidad de Nariño.
- c) Administrar y promocionar el uso de plataformas educativas por parte de la comunidad universitaria.
- d) Coordinar programas de capacitación para el fortalecimiento de las competencias digitales de la comunidad universitaria.
- e) Coordinar las pruebas diagnósticas de informática y los cursos de Herramientas informáticas.
- f) Coordinar el programa de diseño de Recursos Educativos Digitales.
- g) Coordinar las estrategias de apoyo a las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social mediante el aprovechamiento de TIC.
- h) Coordinar las actividades de mesa de ayuda y soporte técnico de primera instancia en el uso de TIC para la educación y orientación en el uso del sistema de información institucional relacionado estrictamente con la parte académica para la comunidad universitaria.
- i) Las que le sean asignadas por su inmediato superior.

Artículo 15. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Planeación y Desarrollo, Control Interno y Sección de Talento Humano anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Presidente


AYDA PAULINA DÁVILA SOLARTE
Secretaría General